

Qué servicios ofrecen

• Maestro Especialista en Pedagogía Terapéutica

Puede proponerse la intervención de esta docente cuando el alumno/a requiera atención especializada para el desarrollo de las adaptaciones curriculares significativas y/o programas específicos, en 2º ciclo de educación infantil y en educación primaria. Sus funciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Orden 20 de agosto de 2010 son las siguientes:

1. La atención e impartición de docencia directa para el desarrollo del currículo al alumnado con necesidades educativas especiales cuyo dictamen de escolarización recomiende esta intervención. Asimismo, podrá atender al alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo en el desarrollo de intervenciones especializadas que contribuyan a la mejora de sus capacidades.
2. La realización, en colaboración con el profesorado del área encargado de impartirla y con el asesoramiento del equipo de orientación, de las Adaptaciones Curriculares Significativas.
3. El asesoramiento y ayuda a la hora de coordinar y elaborar las ACNS por parte del tutor y de los especialistas que intervienen. Así como en los pasos y documentos necesarios para aplicar medidas ordinarias y diferentes a las ordinarias cuando se detecten posibles dificultades de aprendizaje.
4. La elaboración y adaptación de material didáctico para la atención especializada del alumnado con necesidades educativas especiales, así como la orientación al resto del profesorado para la adaptación de los materiales curriculares y de apoyo.
5. La tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales al que imparte docencia.
6. La coordinación con los profesionales de la orientación educativa y con otros profesionales que participen en el proceso educativo del alumnado con nee y neae.
7. Participar y colaborar en la aplicación del Programa Tránsito de Infantil/Primaria/Secundaria en coordinación con los tutor/as y otros profesionales implicados.
8. Atención y orientación a la familia del alumnado con nee/neae atendido por esta especialista y al resto de familias en general.

El Centro cuenta con una maestra especialista en Pedagogía Terapéutica que atiende al alumnado con Dictamen de Escolarización con **modalidad B** (Grupo ordinario con apoyos en períodos variables). Con estos alumnos se desarrollan las siguientes intervenciones:

- Adaptaciones Curriculares Significativas (sólo educación primaria), por parte del profesorado que imparte las áreas adaptadas en colaboración con el profesorado especialista en educación especial.
- Programas Específicos, (2º ciclo de educación infantil y educación primaria) por parte del profesorado especialista en educación especial, partiendo de las recomendaciones del Informe Psicopedagógico y en colaboración con el profesorado que imparte las áreas adaptadas.

- Además de estas medidas, en función de las NEAE que presenten, podrán ser objeto de adaptaciones para alumnos de altas capacidades y de ACNS en aquellas áreas en las que lo precise.
- La atención educativa en esta modalidad se realizará preferentemente dentro del grupo clase por parte del equipo docente y del profesorado especialista en educación especial, cuando la organización del centro lo permita.
- Procurar que el número de sesiones que recibe un alumno o alumna fuera de su grupo clase no suponga una pérdida de la referencia de su grupo ordinario tal y como establece la modalidad en la que se escolariza.
- Cuando el alumno o alumna sea objeto de una ACS, se informará a los padres o madres o tutores o guardadores legales de las características de dicha adaptación.

El alumnado escolarizado en esta modalidad, podrá requerir intervenciones por parte de personal no docente (PTIS). El trabajo se organizará en el seno del equipo de orientación de centro. Dentro de esta organización del trabajo se podrá decidir sobre la distribución horaria, el tipo de atención que se prestará al alumnado y qué alumnado será destinatario de la misma en cada momento.

• Maestro Especialista en Audición y Lenguaje

Decreto 328/2010, de 13 de julio,
Orden de 20 agosto de 2010

El/La maestro/a de audición y lenguaje es el/la profesional especializado/a para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales en el ámbito del lenguaje y la comunicación.

La intervención especializada en el contexto escolar tiene por objeto que el escolar pueda acceder al currículo con garantías de éxito y se basará en un criterio de funcionalidad.

Las funciones del profesorado de audición y lenguaje se concretan en:

1. Atención directa al alumnado con necesidades educativas especiales en cuyo dictamen de escolarización se recomiende intervención en el ámbito de la comunicación por parte del maestro o maestra especialista en audición y lenguaje.
2. Atención directa al alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo para intervenciones especializadas que contribuyan a la mejora de sus capacidades lingüísticas y comunicativas. Esta intervención directa se desarrollará en colaboración con el resto del profesorado que atiende al alumnado, especialmente con el profesorado tutor.
3. Colaboración con el/la orientador/a de referencia en la evaluación psicopedagógica para la determinación de las necesidades educativas relacionadas con el lenguaje y la comunicación.
4. Colaboración con el profesor/a tutor/a y con el resto del equipo docente, con el asesoramiento del Equipo de Orientación, en la elaboración de las adaptaciones curriculares significativas del alumnado con necesidades educativas especiales con el

que interviene, en lo relacionado con el lenguaje y la comunicación.

5. Elaboración y adaptación de material didáctico para la atención educativa especializada del alumnado con necesidades educativas asociadas a dificultades en el lenguaje y la comunicación, así como la orientación al resto del profesorado para la adaptación de los materiales curriculares y de apoyo.
6. Colaboración con el profesorado en la programación y desarrollo de actividades para la prevención y tratamiento de dificultades en el área de lenguaje como respuesta global a la diversidad del alumnado.
7. Coordinación con los profesionales de la orientación educativa y con el equipo docente que participe en el proceso educativo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo atendido por este especialista.
8. Participación en la cotutoría del alumnado con necesidades educativas especiales con el que interviene.
9. Atención y orientación a la familia del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo atendido por este especialista.
10. Participar y colaborar en la aplicación del Programa Tránsito de Infantil / Primaria / Secundaria en coordinación con los tutores y tutoras.

La intervención del maestro/a de audición y lenguaje se llevará a cabo fundamentalmente en las etapas de educación infantil y primaria y forma parte del Equipo de Orientación del Centro.

Los criterios para la determinación del tiempo de dedicación horaria para la intervención directa al alumnado por parte del maestro/a especialista en audición y lenguaje, serán los siguientes:

1. En primer lugar de prioridad se tendrá en cuenta el alumnado con necesidades educativas especiales (NEE) en cuyo dictamen de escolarización se determine necesidad de intervención especializada de maestro/a audición y lenguaje. Estos alumnos y alumnas deben figurar en el censo de alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) de la aplicación informática Séneca.
2. En segundo lugar, los alumnos y las alumnas de educación primaria con otras necesidades específicas de apoyo educativo en el ámbito del lenguaje y la comunicación que hayan sido evaluados por el Equipo de Orientación Educativa (EOE) de la zona, en cuyo informe de evaluación psicopedagógica se oriente intervención del maestro/a de audición y lenguaje. Este alumnado debe estar registrado en el censo de NEAE de la aplicación Séneca como alumnado con dificultades de aprendizaje.